

Notaría Décimo Sexta 00001
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS
TRANSNATIVAS S.A."

OTORGAN:

HUGO JOAQUIN ARIAS FLORES y OTROS

CUANTÍA: USD 900,00 (NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS)

DI 5 C.C. V.R.

Escritura No. ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy dos de julio del año dos mil nueve, ante mí el **NOTARIO DÉCIMO SEXTO**

DEL CANTÓN DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, comparecen: HUGO

JOAQUIN ARIAS FLORES, CASADO, MILTON PATRICIO BENALCAZAR DE

LA CRUZ, SOLTERO, JOSE GABRIEL FLORES ROMAN, CASADO,

FRANKLIN ANIVAL ERAZO ANDRADE, CASADO, LUIS ANIVAL LOPEZ

VARELA, CASADO, LUIS ERNESTO MANTILLA MORILLO, CASADO,

OCTAVIANO AUGUSTO MORA NAVARRETE, CASADO, ZOILO MARIO

NICOLALDE, CASADO, HECTOR PATRICIO PULLAS LOPEZ, SOLTERO,

JUAN CARLOS PULLAS TAPIA, SOLTERO, JAIME TEODOMIRO PULLAS

LOPEZ, CASADO, MARIO ROBERTO PULLAS BENALCAZAR, DIVORCIADO,

JORGE EDUARDO PULLAS BENALCAZAR, CASADO, TELMO TEODOMIRO

PULLAS BENALCAZAR, CASADO, FRANKLIN WILLAN VACA MEDIAVILLA,

CASADO, ASDRUBAL HERMAN VARELA FARINANGO, CASADO, GERARDO

SERAFÍN VACA SANTANDER, CASADO, BENIGNO VACA SANTANDER,

CASADO, JULIO RIGOBERTO PULLAS BENALCAZAR, CASADO Los

comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en cantón Otavalo, provincia de Imbabura

hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes me

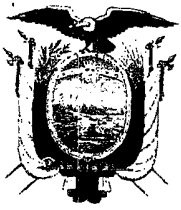
piden elevar a escritura pública la minuta que me entregan,

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

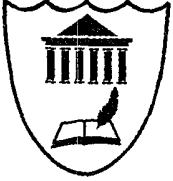
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura: HUGO JOAQUIN ARIAS FLORES, CASADO, MILTON PATRICIO BENALCAZAR DE LA CRUZ, SOLTERO, JOSE GABRIEL FLORES ROMAN, CASADO, FRANKLIN ANIVAL ERAZO ANDRADE, CASADO, LUIS ANIVAL LOPEZ VARELA, CASADO, LUIS ERNESTO MANTILLA MORILLO, CASADO, OCTAVIANO AUGUSTO MORA NAVARRETE, CASADO, ZOILO MARIO NICOLALDE, CASADO, HECTOR PATRICIO PULLAS LOPEZ, SOLTERO, JUAN CARLOS PULLAS TAPIA, SOLTERO, JAIME TEODOMIRO PULLAS LOPEZ, CASADO, MARIO ROBERTO PULLAS BENALCAZAR, DIVORCIADO, JORGE EDUARDO PULLAS BENALCAZAR, CASADO, TELMO TEODOMIRO PULLAS BENALCAZAR, CASADO, FRANKLIN WILLAN VACA MEDIAVILLA, CASADO, ASDRUBAL HERMAN VARELA FARINANGO, CASADO, GERARDO SERAFIN VACA SANTANDER, CASADO, BENIGNO VACA SANTANDER, CASADO, JULIO RIGOBERTO PULLAS BENALCAZAR, CASADO. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en cantón Otavalo, provincia de Imbabura hábiles para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A." y Estatutos Sociales.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte público de carga pesada a nivel provincial y nacional, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta 00002
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO.-DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-CAPITULO PRIMERO.-ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A."** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la Parroquia Selva Alegre, Cantón Otavalo. Provincia de Imbabura, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: El transporte público de carga pesada a nivel nacional.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de Novecientos Dólares Americanos, dividido en Noventa acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DOLARES AMERICANOS de valor de cada una, numeradas del cero uno (01) al noventa (90) inclusive, serie "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el

Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los



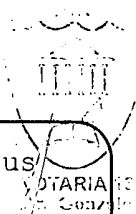
NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta 00003

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador



accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro (234) de la Ley de Compañías y para considerar cualquier

otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean

ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. ARTICULO

DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta 00004

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. ARTICULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado/concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde: a).- Al Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de

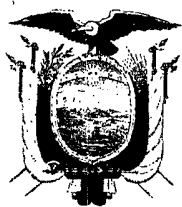
la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de

Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. ARTICULO

DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podrán



NOTARIA 16

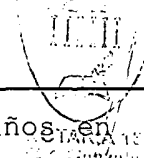


Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

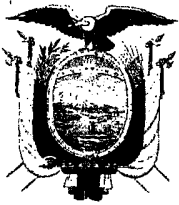
00005



ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por

valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía. f) Elegir Presidente del Directorio y por ende de la Compañía de entre sus directores principales. g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; i) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser



Notaría Décimo Sexta 00006
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

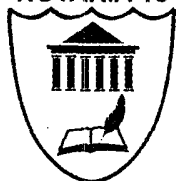
Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal como responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones

del Gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA-----	CAPITAL-----	CAPITAL-----	No DE
	SUSCRITO-----	PAGADO-----	ACC-----
HUGO JOAQUIN ARIAS FLORES -----	40-----	40-----	4-----
MILTON PATRICIO BENALCAZAR DE LA CRUZ-----	40-----	40-----	4-----
JOSE GABRIEL FLORES ROMAN-----	40-----	40-----	4-----
FRANKLIN ANIVAL ERAZO ANDRADE-----	40-----	40-----	4-----
LUIS ANIVAL LOPEZ VARELA-----	40-----	40-----	4-----
LUIS ERNESTO MANTILLA MORILLO-----	40-----	40-----	4-----
OCTAVIANO AUGUSTO MORA NAVARRETE-----	40-----	40-----	4-----
ZOILO MARIO NICOLALDE-----	40-----	40-----	4-----
HECTOR PATRICIO PULLAS LOPEZ-----	40-----	40-----	4-----
JUAN CARLOS PULLAS TAPIA-----	40-----	40-----	4-----
JAIME TEODOMIRO PULLAS LOPEZ-----	40-----	40-----	4-----



NOTARIA 16



Notaría Décimo Sexta

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

MARIO ROBERTO PULLAS BENALCAZAR	140	140	14
JORGE EDUARDO PULLAS BENALCAZAR	40	40	4
TELMO TEODOMIRO PULLAS BENALCAZAR	40	40	4
FRANKLIN WILLAN VACA MEDIAVILLA	40	40	4
ASDRUBAL HERMAN VARELA FARINANGO	80	80	8
GERARDO SERAFIN VACA SANTANDER	40	40	4
BENIGNO VACA SANTANDER	40	40	4
JULIO RIGOBERTO PULLAS BENALCAZAR	40	40	4
TOTAL	900	900	90

El capital pagado de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco del Pichincha a nombre de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A."**, conforme consta del certificado que se agrega, como documento habilitante. CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Dr. Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. QUINTA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.-. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-Los Permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se

someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO.-Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.".- Hasta aquí la minuta, suscrita por el abogado CURRO MANUEL BAHAMONDE MONCAYO, con matrícula cuatro mil setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales aplicables y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican plenamente en su contenido, para constancia de lo cual la suscriben conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



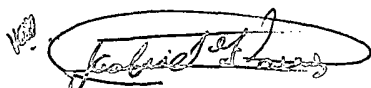
HUGO JOAQUIN ARIAS FLORES

c.c. 170562292-4



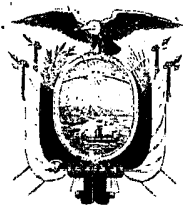
MILTON PATRICIO BENALCAZAR DE LA CRUZ

c.c. 100308423-1



JOSE GABRIEL FLORES ROMAN

c.c. 100792911-1



NOTARIA 16



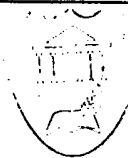
Notaría Décimo Sexta

00008

Dr. Gonzalo Román Chacón

Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón

FRANKLIN ANIVAL ERAZO ANDRADE

C.C. 100193601-0

LUIS ANIVAL LOPEZ VARELA

C.C. 100232775-5

LUIS ERNESTO MANTILLA MORILLO

C.C. 100818973-4

OCTAVIANO AUGUSTO MORA NAVARRETE

C.C. 100014399-8

ZOILO MARIO NICOLALDE

C.C. 170471242-9

HECTOR PATRICIO PULLAS LOPEZ

C.C. 100228645-6

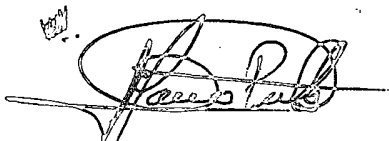
JUAN CARLOS PULLAS TAPIA

C.C. 100393237-1

JAIME TEODOMIRO PULLAS LOPEZ

C.C. 100189199-7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



MARIO ROBERTO PULLAS BENALCAZAR

c.c. 171043422 y



JORGE EDUARDO PULLAS BENALCAZAR

c.c. 1707042600



TELMO TEODOMIRO PULLAS BENALCAZAR

c.c. 100102788-5



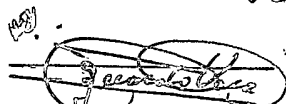
FRANKLIN WILLAN VACA MEDIAVILLA

c.c. 100275890-0



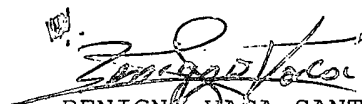
ASDRUBAL HERMAN VARELA FARINANGO

c.c. 100172730-2



GERARDO SERAFIN VACA SANTANDER

c.c. 100124542-0



BENIGNO VACA SANTANDER

c.c. 170381927-8



JULIO RIGOBERTO PULLAS BENALCAZAR

c.c. 100737847-7

LO ENUNCIADO Y EL TALE DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Ciudadanía 10022845-6
 FULLAS LOPEZ HECTOR PATRICIO
 02 JULIO 1973
 INBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 01 1 064 0008
 INBABURA/ OTAVALO
 SELVA ALEGRE 7

[Signature]



Ciudadanía 10022845-6
 FULLAS LIPET JORGE FERNANDO
 INBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 07 JUNIO 1973
 001-1 0024 0047 H
 INBABURA OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1963

[Signature]



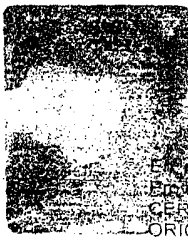
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 100232775-5
 LOPEZ VARELA LUIS ANIVAL
 INBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 27 JUNIO 1973
 001-1 0059 00059 H
 INBABURA OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1973

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 100393237-1
 FULLAS TAPIA JUAN CARLOS
 INBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 14 ABRIL 1989
 001-1 0032 00032 H
 INBABURA OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1989

[Signature]



00009
 ECUATORIANA
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE ALFONZO FULLAS
 0001 0011
 IBARRA 14-10-95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0881234



ECUATORIANA
 PRIMARIA JORNALERO
 JOSE ALFONZO FULLAS
 ROSA LOPEZ MEDINA
 IBARRA 12/07/2010

REN 0209547



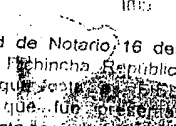
ECUATORIANA
 CASADO PULLAS BENALDAR LUPE FLORA
 PRIMARIA JORNALERO
 JORGE STUAFLO LOPEZ
 GLORIA MARIA VARELA
 IBARRA 12/04/2004
 12/04/2016

REN 0100316



ECUATORIANA
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE ALFONSO FULLAS
 ALBA HELY TAPIA
 OTAVALO 17/04/2007
 17/04/2019

REN 0251674



En mi calidad de Notario, 16 del Cantón Quito
 Provincia del Pichincha, Republica del Ecuador
 CERTIFICO que esta es una COPIA DEL
 ORIGINAL que fue presentado para este
 efecto y que actúo según lo devolvi al interesado.

Quito, a 02

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



17

CIUDADANIA 100193601-0
FRANCO ANTONIO FRANKLIN ANIVAL
INGABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
25 JULIO 1969
003-1 0016 00056 M
INGABURA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1969



19

CIUDADANIA 100193601-0
FRANCO ANTONIO FRANKLIN ANIVAL
INGABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
25 JULIO 1969
003-1 0016 00056 M
INGABURA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1969



CIUDADANIA 100193601-0
FRANCO ANTONIO FRANKLIN ANIVAL
INGABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
25 JULIO 1969
003-1 0016 00056 M
INGABURA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1969



20

CIUDADANIA 100193601-0
FRANCO ANTONIO FRANKLIN ANIVAL
INGABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
25 JULIO 1969
003-1 0016 00056 M
INGABURA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1969



CIUDADANIA 100193601-0
FRANCO ANTONIO FRANKLIN ANIVAL
INGABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
25 JULIO 1969
003-1 0016 00056 M
INGABURA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1969



22

CIUDADANIA 100193601-0
FRANCO ANTONIO FRANKLIN ANIVAL
INGABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
25 JULIO 1969
003-1 0016 00056 M
INGABURA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1969

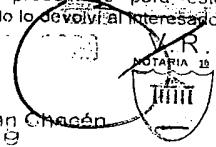


CIUDADANIA 100193601-0
FRANCO ANTONIO FRANKLIN ANIVAL
INGABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
25 JULIO 1969
003-1 0016 00056 M
INGABURA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1969



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



00011

CIUDADANIA 17104501-4
 PULLAS BENAVALCÁZAR MARIO ROBERTO
 17 FEBRERO 1970
 001-2 0019 0007 H
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 1970

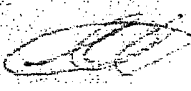
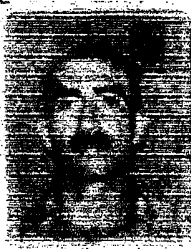



ECUATORIANA***** V33334422
 CIVIL ADE
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 JULIO TEODOMIRO PULLAS
 MARÍA BENAVALCÁZAR
 BORN 01/03/2007
 01/03/2013
 2323918



CIUDADANIA 170552292-4
 FLORES HUGO JORDAN

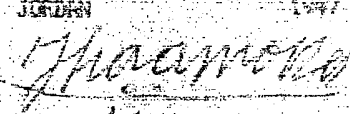
CIUDADANIA 100191841-7
 PULLAS BENAVALCÁZAR JULIO ROBERTO
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 18 JUNIO 1961
 001-2 0236 00471 H
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 1961

ECUATORIANA***** V2433V3222
 CASADO OLGA MARTINA FLORES
 PRIMARIA JORNALERO
 JULIO TEODOMIRO PULLAS
 MARÍA BENAVALCÁZAR
 BORN 19/10/2002
 19/10/2014

REN 0028553

CIUDADANIA 100014399-B
 NORA NAVARRETE OCTAVIANO ALEJANDRO
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 24 SEPTIEMBRE 1947
 001-2 0208 00614 H
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 1947




ECUATORIANA***** V02013202
 CASADO MARIA LUCRETIA SANTIAGO
 PRIMARIA JORNALERO
 CARLOS EDUARDO NORA
 ZULEA NAVARRETE
 BORN 12/05/2003
 12/05/2015

REN 00261038

En mi calidad de Notario, 16 del Cantón Quito, Provincia del Pichincha, República del Ecuador, CERTIFICO que he recibido la COPIA DEL ORIGINAL, que fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a 1

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

011-0282 1710434224
NÚMERO CÉDULA
PULLAS BENALCAZAR MARIO ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

[Firma]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

142-0003 1705622924
NÚMERO CÉDULA
ARIAS FLORES HUGO JOAQUIN

IMBABURA
PROVINCIA
JORDAN
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN
JORDAN
ZONA

[Firma]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

253-0029 1001318417
NÚMERO CÉDULA
PULLAS BENALCAZAR JULIO RIGOBERTO

IMBABURA
PROVINCIA
JORDAN
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN
JORDAN
ZONA

[Firma]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

156-0002 1000143998
NÚMERO CÉDULA
MORA NAVARRETE OCTAVIANO AUGUSTO

IMBABURA
PROVINCIA
SELVA ALEGRE
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN
SELVA ALEGRE
ZONA

[Firma]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

034-0003 1002286456
NÚMERO CÉDULA
PULLAS LOPEZ HECTOR PATRICIO

IMBABURA
PROVINCIA
SELVA ALEGRE
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN
SELVA ALEGRE
ZONA

[Firma]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

035-0003 1001891991
NÚMERO CÉDULA
PULLAS LOPEZ JAIME TEODOMIRO

IMBABURA
PROVINCIA
SELVA ALEGRE
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN
SELVA ALEGRE
ZONA

[Firma]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

121-0002 1002327755
NÚMERO CÉDULA
LOPEZ VARELA LUIS ANIVAL

IMBABURA
PROVINCIA
SELVA ALEGRE
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN
SELVA ALEGRE
ZONA

[Firma]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

037-0003 1003932371
NÚMERO CÉDULA
PULLAS TAPIA JUAN CARLOS

IMBABURA
PROVINCIA
SELVA ALEGRE
PARROQUIA

OTAVALO
CANTÓN
SELVA ALEGRE
ZONA

[Firma]
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que este es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a 02 de Julio de 2009
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

185-0003 1001245420
NÚMERO CÉDULA
VACA SANTANDER GERARDO SERAFIN

IMBABURA PROVINCIA
SELVA ALEGRE PARROQUIA

OTAVALO CANTÓN
ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

201-0001 1001938010
NÚMERO CÉDULA
ERAZO ANDRADE FRANKLIN ANIVAL

IMBABURA PROVINCIA
SELVA ALEGRE PARROQUIA

OTAVALO CANTÓN
ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

229-0002 1704712429
NÚMERO CÉDULA
NICOLAS DE ZOILIO MARIO

IMBABURA PROVINCIA
SELVA ALEGRE PARROQUIA

OTAVALO CANTÓN
ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

184-0003 1703829778
NÚMERO CÉDULA
VACA SANTANDER BENIGNO

IMBABURA PROVINCIA
SELVA ALEGRE PARROQUIA

OTAVALO CANTÓN
ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

142-0036 1002758900
NÚMERO CÉDULA
VACA MEDIAVILLA FRANKLIN WILLAN

IMBABURA PROVINCIA
JORDAN PARROQUIA

OTAVALO CANTÓN
JORDAN ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

234-0004 1003084231
NÚMERO CÉDULA
BENALCAZAR DE LA CRUZ MILTON PATRICIO

IMBABURA PROVINCIA
JORDAN PARROQUIA

OTAVALO CANTÓN
JORDAN ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

261-0001 1001929171
NÚMERO CÉDULA
FLORES ROMAN JOSE GABRIEL

IMBABURA PROVINCIA
SELVA ALEGRE PARROQUIA

OTAVALO CANTÓN
ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

121-0001 1001027885
NÚMERO CÉDULA
PULLAS BENALCAZAR TELMO TEODOMIRO

PICHINCHA PROVINCIA
SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA

QUITO CANTÓN
EL MERIDIANO ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito Provincia del Pichincha República del Ecuador CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.

Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008

263-0021

NÚMERO

1001727302

CÉDULA

VARELA FARMANGO ASDRUBAL HERMAN

IMBABURA
PROVINCIA
AYUNTAGUI
PARROQUIA

ANTONIO ANTE
CANTÓN
ZONA

F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008

010-0282

NÚMERO

1707042600

CÉDULA

PULLAS BENALCAZAR JORGE EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008

087-0001

NÚMERO

1002189734

CÉDULA

MANTILLA MORILLO LUIS ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN JOSE DE MINAS
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
EL MERIDIANO
ZONA

F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia del Pichincha República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que fue presentado para este
efecto y que esto seguido lo devolvi al interesado.

Quito, a

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO



00013MPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7250624
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PULLAS BENALCAZAR MARIO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2009 4:33:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A.
APROBADO**

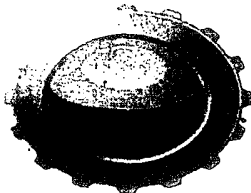
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 001-CJ-021-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A.", con domicilio en la Parroquia Selva Alegre, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ Y NUEVE (19) integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 103-CAJ-010-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 01 de abril del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

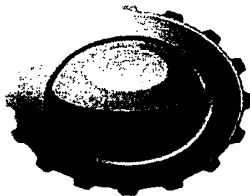
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO, ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 11 JUN. 2009

COPIA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DEL ORIGINAL
DEL SEGURO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

00014

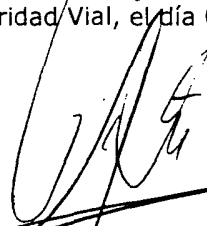
con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A.**", con domicilio en la Parroquia Selva Alegre, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

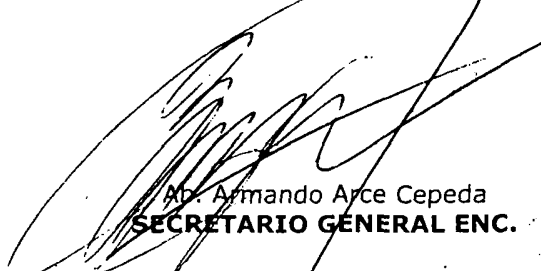
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 08 de Mayo del 2009.


Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



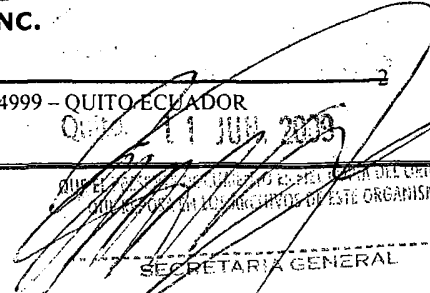
LO CERTIFICO:


Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO-ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUITO, 11 JUN 2009

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL


SECRETARIA GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Otavaló, 23 de Junio del 2.009

A quien interese:

Mediante comprobante No.455525541, el Sr. Pullas Benalcázar Mario Roberto con C.I. 1710434224 consignar en este Banco, un depósito de Novecientos dólares (USD \$ 900.00) para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A. hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	No CEDULA	PAPITAL PAGADO
1	ARIAS FLORES HUGO JOAQUIN	1705622924	40
2	BENALCAZAR DE LA CRUZ MILTON PATRICIO	1003084231	40
3	FLORES ROMAN JOSE GABRIEL	1001929171	40
4	ERAZO ANDRADE FRANKLIN ANIVAL	1001936010	40
5	LOPEZ VARELA LUIS ANIVAL	1002327755	40
6	MANTILLA MORILLO LUIS ERNESTO	1002189734	40
7	MORA NAVARRETE OCTAVIANO AUGUSTO	1000143998	40
8	NICOLALDE ZOILO MARIO	1704712429	40
9	PULLAS LOPEZ HECTOR PATRICIO	1002286456	40
10	PULLAS TAPIA JUAN CARLOS	1003932371	40
11	PULLAS LOPEZ JAIME TEODOMIRO	1001891991	40
12	PULLAS BENALCAZAR MARIO ROBERTO	1710434224	140
13	PULLAS BENALCAZAR JORGE EDUARDO	1707042600	40
14	PULLAS BENALCAZAR TELMO TEODOMIRO	1001027885	40
15	VACA MEDIIVILLA FRANKLIN WILLAN	1002758900	40
16	VARELA FARINANGO ASDRUBAL HERMAN	1001727302	80
17	VACA SANTANDER GERARDO SERAFIN	1001245420	40
18	VACA SANTANDER BENIGNO	1703829778	40
19	PULLAS BENALCAZAR JULIO RIGOBERTO	1001318417	40
	TOTAL		900.

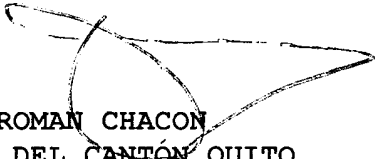
Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Sucursal Otavaló

Ing. MARCO FLORES D.

Ing. Marco Flores Dávila
GERENTE DE AGENCIA OTAVALO

Se otorgo ante mi la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A.**, otorgada por: HUGO JOAQUIN ARIAS FLORES y OTROS, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, Debidamente sellada y firmada en la ciudad de Quito, el tres de julio del dos mil nueve.


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

...ZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, siento como tal que con esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A. y SU RESOLUCIÓN**, bajo el número de repertorio **2385**. Y se sientan razones de estas anotaciones. De conformidad con la Resolución N.- 09.Q.IJ.002796 de fecha nueve de julio del dos mil nueve.-

Otavalo, 29 de Julio del 2009

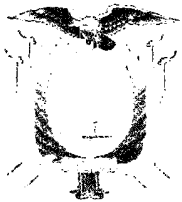
10H55

Dr. Jaime H. Sánchez A.
Registrador de la Propiedad
de Otavalo (E)



Responsable:
Tita Criollo





Notaría Décimo Sexta
Dr. Gonzalo Román Chacón 00017
Quito - Ecuador

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A. Otorgado por. HUGO JOAQUIN ARIAS FLORES Y OTROS. Celebrada ante mí., con fecha dos de julio del año dos mil nueve., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución No. 09.Q.IJ. 2796., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora Jurídica de Compañías, Encargada de Quito., con fecha nueve de julio del año dos mil nueve.- Quito a, catorce de julio del año dos mil nueve.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00018

RESOLUCION No. **09.Q.IJ.002796**
09.Q.IJ.002796

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Sexto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **02 de Julio de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. DJC.09.1558 de 09 de Julio de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Julio de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

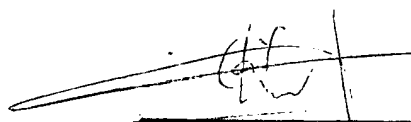
Exp. Reserva 7250624
Nro. Trámite 1.2009.1382
RBF/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

...ZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, siento como tal que con esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A. y SU RESOLUCIÓN**, bajo el número de repertorio **2385**. Y se sientan razones de estas anotaciones. De conformidad con la Resolución N.- 09.Q.IJ.002796 de fecha nueve de julio del dos mil nueve.-

Otavalo, 29 de Julio del 2009

10H55


Dr. Jaime H. Sánchez A.
Registrador de la Propiedad
de Otavalo (E)



Responsable:
Tita Criollo





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00020

0019785

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

14 AGO 2009

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO NATIVAS TRANSNATIVAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL